

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 11 de abril de 2023

Radicado No. 2023-0169-00

Subsanada en debida forma, reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82 y 384 del Código General del Proceso, el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda DECLARATIVA de restitución de bien inmueble arrendado derivado del contrato de LEASING HABITACIONAL especificado en la demanda demanda de restitución de bien inmueble arrendado promovida por **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** contra **JIMMY ALEJANDRO CUELLAR SARMIENTO Y MARYLUZ RODRIGUEZ BENITEZ.**

SEGUNDO: Tramitar este asunto en Única Instancia, como quiera que la causal de restitución es la mora en el pago del canon de arrendamiento (*núm. 9 art. 384 C. G. del P.*).

TERCERO: Correr traslado de la demanda y sus anexos, a la parte demandada por el término de 20 días, conforme al art. 369 *ibídem.*

CUARTO: Notificar esta providencia al extremo demandado, en legal forma.

QUINTO: Reconocer personería para actuar a la abogada Jannete Galavis R. como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines y efectos del poder conferido.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ

